

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARÍA GENERAL DE RENTAS - SALTA
CÓDIGO DE BARRAS
CUENTAS DE SEÑAL
A-1-7-2022
MAY 2022
2
REGISTRO DE MARCA
(01)

ES COPIA

470

CONTRATO DE SERVICIOS

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Gral de la Gobernación

El **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Director General de Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg, Sr. **JORGE LUIS HUMANA**, D.N.I. 2 1.310.546, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "GOBIERNO DE LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, **LUIS RAMIRO LAZARTE**, D.N.I. N° 35.478.172, de nacionalidad Argentino, con domicilio en Pasaje 12 de Octubre 2515 de la Ciudad de Salta (Presidente) y **VICTOR VILLANUEVA**, D.N.I. N° 23.202.803, de Nacionalidad Argentino, con domicilio en Pasaje 12 de Octubre 2515 de la Ciudad de Salta (Vicepresidente), como representantes de la "**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS- LA BRIGADA SOLIDARIA**- en adelante "LOS PRESTADORES", convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en orden a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "GOBIERNO DE LA PROVINCIA" contrata los servicios de los "LOS PRESTADORES", para que se desempeñen como Agentes Sanitarios dentro del CENTRO CÍVICO GRAND BOURG, cumpliendo las tareas y funciones inherentes al control de temperatura de las personas que ingresen al C.C.G.B. por acceso a Guardia Policial "Garita A" e ingreso por pasillo del 1º Block, sanitización de los vehículos, pasillos (planta alta y baja), baños públicos y desinfección en el área de conferencia de prensa, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con opción de prórroga de 01 (un) año) si las partes así lo estipulan.


SEGUNDA: "LOS PRESTADORES" se obligan - a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, en los horarios y días a convenir, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se comprometen a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar.

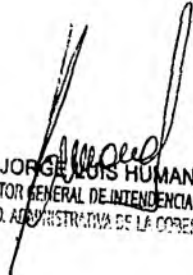
TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "LOS PRESTADORES" percibirán mensualmente en concepto de honorarios, la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura, que deberá ser confirmada por la autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Asimismo, queda a cargo de "LOS PRESTADORES" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporados al Sistema Monotributista.

CUARTA: El presente Contrato se rige por las mismas disposiciones que rigen el contrato principal firmado entre las partes.

QUINTA: Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

De conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 07 días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-


VICTOR VILLANUEVA
BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA BRIGADA SOLIDARIA


JORGE LUIS HUMANA
DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA C.C.G.B.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN


Luis R. Lazarte
PRESIDENTE
ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA BRIGADA SOLIDARIA